

ORDENANZA MUNICIPAL N° 700/90

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la base de ajuste en los contratos celebrados para concesiones de explotación de kioscos en la vía pública, entre la Municipalidad de Ushuaia y los concesionarios surgidos del llamado a Licitación Pública N° 08/89, cuyas actuaciones se encuentran caratuladas bajo Expediente N° 2767-C-89 del Registro Municipal, estableciéndose como índice de base el INDEC Mayorista NIVEL GENERAL del mes de febrero de 1990.

ARTICULO 2º.- A los efectos de normalizar las deudas originadas en el atraso producido en el pago del canon de uso hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el siguiente régimen de excepción:

- a) Las deudas serán recalculadas tomando como base de ajuste el índice indicado en el artículo 1º;
- b) a los concesionarios que normalicen su situación dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, no les serán aplicados los intereses indicados en los respectivos contratos para el caso de falta de pago.

ARTICULO 3º.- Si transcurridos sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los concesionarios que no hubiesen normalizado su situación contractual, serán de plena aplicación la totalidad de las cláusulas originales de contrato y quedarán sin efecto los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 700 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: //1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° / 90.-